

Reglamentación de ascensos en caso de plazas vacantes.

Dicha reglamentación se implementará a los efectos de **cubrir plazas** que se produzcan en todas las categorías inferiores y mayores tanto damas como caballeros debido a que:

- a) Un Club se haya desafiado reglamentariamente,
- b) Cuando una Institución decida, y así lo comunique por escrito a la Federación, no presentar equipos en determinada categoría.
- c) Cuando una Institución decida, y así lo comuniquen por escrito a la Federación, retirar un equipo en las categorías en que podrían intervenir antes del inicio de la competencia y habiéndose inscripto en el Torneo.
- d) Cuando una Institución desista de participar en una categoría debido a la imposibilidad de cumplir con el Artículo Nº 68 del Reglamento General

ARTICULO 68: Las Instituciones que participen en los Torneos Oficiales, en las siguientes categorías superiores: Liga de Honor Caballeros, Primera Caballeros, Liga de Honor Damas, y en las categorías inferiores; Inferiores A Caballeros e Inferiores A Damas, deberán participar obligatoriamente con todas las divisiones indicadas en el art. 122. en los Torneos organizados por Fe.Me.Bal. En caso de no hacerlo le cabrán las sanciones impuestas en el artículo 76 de este Reglamento General

En caso de agregar mas de un equipo superior no será necesario participar con las divisiones inferiores correspondientes a estos equipos adicionales.

Quedan exceptuadas de esta obligación las afiliadas educativas de nivel terciario, que presenten en forma fehaciente las resoluciones oficiales, que certifiquen que son solo, exclusivamente instituciones de nivel terciario.

Debido a ello se determina que en caso de producirse alguna vacante la misma se cubrirá de la siguiente manera:

- a) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la suma de puntos del Torneo Metropolitano Clausura del año 2021 para las categorías de Liga de Honor Oro, Liga de Honor Plata y 1° Metropolitana.
- b) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la definición del Torneo Metropolitano Clausura del año 2021 y la tabla general de las zonas correspondientes en la 2° y 3° división.
- c) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la tabla de promedios del Torneo Metropolitano Clausura del año 2021 para las categorías de inferiores A, B, C para caballeros y A, B, C y D para damas.
- d) Se determinará según el orden de mérito obtenido por la definición del Torneo Metropolitano Clausura del año 2021 de promedios Institucionales y la tabla general de las zonas correspondientes a las categorías de Inferiores D para caballeros y E para damas.